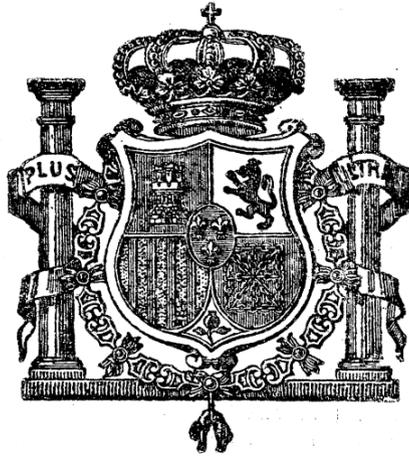


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|--|--------------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes, pesetas..... | 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 15 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Hervás, de cuarta clase, á D. Luis Iraolagoitia, que sirve el de Cervera de Rio Alhama, y es el único Registrador que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valdepeñas, de segunda clase, á D. José Ramon Jimenez, que desempeña el de Castuera, y ocupa el primer lugar en la terna elevada con tal objeto por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general acerca del pago de derechos de los títulos de Maestras á Doña Herminia Ramos, Doña Dolores Arrégui, Doña Eulalia Lózada y Doña Julia Salazar, Alumnas del Colegio de Huérfanas de la Union de Aranjuez, y de conformidad con lo informado por V. I., se ha dignado resolver:

1.º Que se indique á la Junta de Patronos de dicho establecimiento incluya en los primeros presupuestos que forme la cantidad necesaria para abonar el importe de dichos títulos.

2.º Que todos los años se consigne la cantidad que se considere suficiente para pagar los títulos de las Colegiales que terminen su carrera.

3.º Que en lo sucesivo se considere como reglamentario el derecho de las Alumnas de recibir por cuenta del

Estado el indicado título como término de la educacion que el mismo está obligado á darles, siempre que las interesadas hayan observado buena conducta y aplicacion durante su permanencia en el establecimiento.

Y 4.º Que la justificacion de estos gastos se haga en la cuenta respectiva con certificado que acredite dicho extremo y el pago de los derechos del título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Riogordo que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Mayo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 del actual, ha examinado la Seccion, con los nuevos datos que V. E. se ha servido remitirle, el expediente adjunto relativo á la suspension impuesta á seis Concejales del Ayuntamiento de Riogordo por el Gobernador de Málaga, porque, no obstante haber sido apercibidos y multados, persistieron en no concurrir á las sesiones.

La Seccion, despues de haberse hecho cargo, conforme se le previene en Real orden de la indicada fecha, de lo que resulta del expediente de segunda suspension de los mismos Concejales, teniendo en cuenta que la providencia del Gobernador fué dictada en 3 de Marzo último, que, por tanto, ha transcurrido con exceso el tiempo que, segun el art. 190 de la ley Municipal, puede durar la suspension gubernativa de los Concejales, y que no se ha dado conocimiento á los Tribunales de este expediente, opina que no há lugar á dictar resolucion alguna en el fondo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido acordar lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de segunda suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Riogordo que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 26 de Mayo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 del actual, ha examinado la Seccion el expediente adjunto elevado á ese Ministerio por el Gobernador de Málaga al poner en conocimiento de V. E. que en 8 de este mes suspendió por segunda vez en el ejercicio de sus funciones á seis Concejales del Ayuntamiento de Riogordo, fundado en que, segun las cuentas rendidas por el Depositario Don Juan Palomo Jimenez, que es uno de los suspensos, se cobraron desde el año económico de 1878-79 hasta 16 de Abril de 1881, en que cesó la Municipalidad, 11.917 pesetas 21 céntimos, cuya cantidad no ha ingresado aun en la Tesorería de Hacienda, lo cual acusa distraccion de los fondos ó negligencia punible ó malversacion de caudales públicos, de que es responsable en primer término el referido Depositario y toda la Corporacion que funcionó en la época á que se refieren los descubiertos. Al propio tiempo el Gobernador pasó el tanto de culpa á los Tribunales.

La Seccion no entrará á calificar la fuerza probatoria de los datos que constituyen el expediente, de los cuales

deduce el Gobernador que se ha cometido uno de los delitos que quedan indicados, porque esto incumbe á los Tribunales que, conforme se ha dicho, se hallan entendiendo ya en el asunto.

Prescindiendo, pues, de esto, y considerando que la negligencia, la distraccion ó la malversacion de fondos, en caso de existir, proceden de época anterior á la última renovacion parcial del Ayuntamiento, y que, segun lo declarado en varias Reales órdenes dictadas de conformidad con el parecer de la Seccion, no es procedente suspender gubernativamente á los Concejales por hechos ó omisiones anteriores al 1.º de Julio último, aunque perteneciesen á la Corporacion en el tiempo en que se cometieron las faltas, opina la misma Seccion que procede confirmar la providencia del Gobernador, en cuanto por ella se pasó el tanto de culpa á los Tribunales, y dejarla sin efecto respecto á la suspension de los seis Concejales; debiendo éstos volver desde luego al ejercicio de sus funciones, á ménos que el Tribunal que entiende en el asunto haya dictado contra ellos auto de suspension.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que ha elevado á este Ministerio el Ayuntamiento de Arévalo solicitando que no se le obligue á la creacion de una Escuela de párvulos acordada por el Rectorado de Salamanca:

Resultando que el Ayuntamiento funda su pretension en que, segun el art. 101 de la ley de Instruccion pública, las Escuelas privadas deben ser contadas en el número de las obligatorias para los pueblos, afirmando que en Arévalo existen tres Escuelas de esta clase, con las cuales se cubre con exceso el número que le corresponde:

Considerando que para aplicar la disposicion contenida en el citado art. 101 de la ley, es necesario tener presentes los demás preceptos de la misma que guardan relacion y enlace con aquella, no pudiendo, por lo tanto, olvidarse lo prevenido en los artículos 149, 294, 297 y 303, los cuales sometian á las Escuelas privadas á condiciones que hoy han desaparecido por los decretos-leyes que han declarado enteramente libre la primera enseñanza privada:

Considerando que desde el momento en que han dejado de ser aplicables á estas Escuelas los citados artículos, debia ser consecuencia precisa que no se considerase subsistente el 101, cuya íntima conexion con aquellos es clara y manifiesta, ó que para los casos en que se quiera invocarle como vigente, habrá de aplicarse el espíritu ya que no la letra de las disposiciones comprendidas en los que no se hallan en vigor:

Considerando que el principio de la libertad de enseñanza, y el respeto á la aplicacion de este principio que aconseja, no suscitar obstáculo alguno á la creacion de Escuelas debidas á la iniciativa particular, en nada se opone al deber que la Administracion tiene de evitar todo lo que pueda redundar en daño de la enseñanza pública:

Considerando que falsearia el objeto que la ley se propuso, daría proteccion indebida á los Ayuntamientos que quisieran eludir el cumplimiento de sus deberes respecto á sostenimiento de Escuelas, y sería á todas luces peligroso

no establecer claramente la oportuna separacion entre el derecho de todo español á abrir Escuelas de primera enseñanza sin otra restriccion que la de no infringir las reglas de moral é higiene, y la facultad propia del Gobierno de conceder la consideracion y los efectos de verdaderas Escuelas solamente á las que ofrezcan garantías de estabilidad y se hallen en las mismas ó análogas circunstancias que la ley de Instruccion pública habia establecido en los artículos ántes citados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el Consejo de Instruccion pública, se ha servido disponer como medida general que, para conceder á los Ayuntamientos que las Escuelas privadas sean contadas en el número de las que deben existir en sus respectivos distritos municipales, han de cumplir las prescripciones siguientes:

1.ª Que dichas Escuelas hayan sido establecidas con dos años de anterioridad por lo ménos á la fecha en que el Ayuntamiento solicite que se computen en el número de las que deba sostener:

2.ª Que sus Maestros ó Maestras posean el título profesional correspondiente al grado de la Escuela:

3.ª Que á juicio del Inspector de primera enseñanza nada resulte en contra de las reglas de moralidad é higiene que son propias de estas Escuelas, y que el material y los demás medios de enseñanza sean los que corresponden á las mismas.

4.ª Que sus Directores ó Maestros consientan en que

sean visitadas como las públicas por los Inspectores para apreciar los resultados que obtienen los alumnos en la enseñanza, dejando de ser tenidas en el expresado concepto si aquellos, en el uso del derecho que les asiste con arreglo al decreto-ley de 14 de Octubre de 1868, y al de 29 de Julio de 1874, retirasen el expresado consentimiento, y exigieran que la inspeccion oficial se limitara á la moral é higiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido quejas por el Ministerio de Estado acerca de las irregularidades que se han notado en algunas luces de nuestras costas, y con el fin de evitar en lo posible los perjuicios que por efecto de ellas pudieran ocasionarse á la navegacion; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por la Direccion general de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas recomendando al personal encargado del alumbrado marítimo el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la disposicion 10 del art. 21 del reglamento aprobado para la organizacion y servicio de los Torreros de Faros, para que tan pronto como adviertan alguna irregularidad en la luz

puesta á su cuidado, den inmediatamente cuenta á quien corresponda para corregirla á la posible brevedad, siendo responsables de la falta de celo en el desempeño del importante servicio que les está encomendado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

D. José Puig de Bellacasa, vecino de Barcelona, ha presentado en este Ministerio una instancia y proyecto de un tranvía con motor de vapor desde Onda al Grao de Castellón pidiendo la concesion, y acompañando á la instancia la carta de pago que justifica haber consignado en la Caja general de Depósitos el 4 por 100 del presupuesto del referido tranvía.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dando el plazo de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para la admision de proposiciones que puedan mejorar la presentada.

Madrid 6 de Junio de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Abril de 1882.

| PROVINCIAS. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | TRIGO. | CEBADA. | CENTENO. | MAIZ. | GARBANZOS. | ARROZ. | ACEITE. | VINO. | AGUARDIENTE. | CARNERO. | VACA. | TOCINO. | DE TRIGO. | DE CEBADA. |
| | HECTÓLITRO. Ptas. Cént. | HECTÓLITRO. Ptas. Cént. | HECTÓLITRO. Ptas. Cént. | HECTÓLITRO. Ptas. Cént. | KILOGRAMO. Ptas. Cént. | KILOGRAMO. Ptas. Cént. | LITRO. Ptas. Cént. | LITRO. Ptas. Cént. | LITRO. Ptas. Cént. | KILOGRAMO. Ptas. Cént. |
| Alava..... | 24'76 | 13'68 | " | 18'71 | 1'40 | 0'70 | 1'13 | 0'37 | 0'76 | " | 1'27 | 1'39 | 0'06 | 0'05 |
| Albacete..... | 25'30 | 13'45 | 16'53 | 18'71 | 0'80 | 0'80 | 0'86 | 0'49 | 0'60 | 1'20 | " | 1'79 | 0'03 | 0'03 |
| Alicante..... | 25'15 | 11'93 | 18'02 | 14'50 | 0'89 | 0'49 | 1'15 | 0'44 | 1'12 | 1'37 | 1'50 | 1'91 | 0'06 | 0'04 |
| Almería..... | 25'12 | 11'14 | 15'71 | 15'42 | 0'50 | 0'53 | 0'93 | 0'40 | 1 | 1'07 | 1'80 | 2'23 | 0'05 | 0'05 |
| Ávila..... | 27'85 | 19'51 | 17'36 | 14'41 | 0'62 | 0'61 | 0'97 | 0'34 | 0'54 | 1'09 | 1'22 | 2'03 | 0'04 | 0'04 |
| Badajoz..... | 29'30 | 21'31 | 18'17 | " | 0'50 | 0'69 | 0'69 | 0'48 | 0'95 | 1'12 | 2'44 | 2'09 | 0'06 | 0'05 |
| Barcelona..... | 26'55 | 13'67 | 15'09 | 15'87 | 0'46 | 0'57 | 1'54 | 0'25 | 0'87 | 1'75 | 1'35 | 1'83 | 0'08 | 0'07 |
| Burgos..... | 22'44 | 13'10 | 14'65 | 14'40 | 0'80 | 0'65 | 1'08 | 0'31 | 0'70 | 1'19 | 1'12 | 1'68 | 0'04 | 0'04 |
| Cáceres..... | 26'25 | 19'08 | 18'12 | 14 | 0'60 | 0'82 | 1 | 0'60 | 0'90 | 0'86 | 1 | 1'82 | 0'05 | 0'05 |
| Cádiz..... | 33'92 | 17'17 | " | 24'64 | 0'86 | 0'71 | 1'10 | 0'66 | 1'30 | 1'45 | 2'03 | 2'50 | 0'06 | 0'05 |
| Castellón de la Plana..... | 22'76 | 12'52 | 15 | 14'47 | 0'50 | 0'57 | 0'97 | 0'25 | 0'73 | 1'40 | 2 | 1'78 | 0'07 | 0'02 |
| Ciudad-Real..... | 26'27 | 16'69 | 18'01 | 22'02 | 0'64 | 0'44 | 0'83 | 0'21 | 0'78 | 1'15 | 2'17 | 2'25 | 0'05 | 0'05 |
| Córdoba..... | 29'78 | 17'98 | 17'57 | 19'64 | 0'43 | 0'57 | 0'75 | 0'37 | 0'93 | 0'96 | 1'10 | 2'04 | " | 0'04 |
| Coruña..... | 27'97 | 15'92 | 14'80 | 16'05 | 1'06 | 0'63 | 1'22 | 0'59 | 0'84 | 0'74 | 0'91 | 1'86 | 0'14 | 0'09 |
| Cuenca..... | 25'94 | 17'71 | 17'57 | " | 0'85 | 0'59 | 0'96 | 0'22 | 0'58 | 1'23 | " | 2'61 | 0'04 | 0'03 |
| Gerona..... | 25'12 | 14'92 | 17'48 | 17'32 | 0'66 | 1'42 | 1'11 | 0'39 | 0'91 | 1'72 | 1'56 | 1'84 | 0'08 | 0'06 |
| Granada..... | 23'79 | 16'37 | 17'98 | 19'77 | 0'55 | 0'50 | 0'92 | 0'39 | 0'90 | 1'13 | 2'56 | 2'08 | 0'06 | 0'06 |
| Guadalajara..... | 25'60 | 16'75 | 16'88 | " | 0'72 | 0'57 | 1'01 | 0'25 | 0'67 | 1'31 | 1'86 | 2'24 | 0'03 | 0'03 |
| Guipúzcoa..... | 27'67 | 13'06 | " | 15'74 | 1'21 | 0'76 | 1'26 | 0'63 | 1'22 | 1'90 | 1'32 | 1'75 | 0'06 | " |
| Huelva..... | 29'76 | 16'80 | 18'50 | 20'66 | 0'35 | 0'32 | 0'99 | 0'37 | 1'27 | 1'75 | 1'52 | 1'84 | 0'12 | 0'06 |
| Huesca..... | 26'81 | 15'40 | 18'40 | 15'17 | 1'34 | 0'68 | 0'89 | 0'27 | 0'54 | 1'69 | 1'29 | 1'94 | 0'05 | 0'03 |
| Jaén..... | 28'01 | 17'43 | 21'62 | 21'62 | 0'36 | 0'55 | 0'68 | 0'36 | 0'98 | 1'18 | 2'17 | 1'89 | 0'06 | 0'05 |
| Leon..... | 25'40 | 14'93 | 16'85 | 23 | 0'71 | 0'70 | 1'15 | 0'34 | 0'83 | 0'95 | 0'89 | 2'05 | 0'06 | 0'05 |
| Lérida..... | 27'63 | 14'79 | 15'63 | 18'61 | 1'06 | 0'74 | 1'23 | 0'28 | 0'72 | 1'46 | 1'83 | 1'95 | 0'09 | 0'08 |
| Logroño..... | 26'24 | 15'42 | 16'70 | 16'40 | 1 | 0'62 | 1'02 | 0'27 | 0'84 | 1'46 | 1'37 | 1'74 | 0'05 | 0'04 |
| Lugo..... | 21'66 | 12'40 | 13'08 | 14'04 | 1'05 | 0'66 | 1'24 | 0'50 | 0'86 | 0'65 | 0'80 | 1'73 | 0'08 | 0'08 |
| Madrid..... | 27'53 | 17'43 | 15'67 | " | 0'75 | 0'60 | 1'04 | 0'34 | 0'75 | 1'41 | 1'39 | 1'82 | 0'08 | 0'08 |
| Málaga..... | 28'08 | 16'05 | " | 21'34 | 0'48 | 0'53 | 0'92 | 0'47 | 1'04 | 1'25 | 1'63 | 2'07 | 0'08 | 0'07 |
| Murcia..... | 26'73 | 11'71 | 13'69 | 14'95 | 0'55 | 0'50 | 0'94 | 0'37 | 0'86 | 1'30 | 2'08 | 1'73 | 0'04 | 0'04 |
| Navarra..... | 26'80 | 15'36 | 13'22 | 18'34 | 0'91 | 0'62 | 0'98 | 0'27 | 0'75 | 1'81 | 1'58 | 1'98 | 0'05 | " |
| Orense..... | 22'91 | 15'89 | 14'14 | 12'31 | 0'80 | 0'71 | 1'27 | 0'33 | 0'79 | 0'65 | 0'83 | 1'94 | " | " |
| Óviedo..... | 27'02 | 16'82 | 16'18 | 16'98 | 1'19 | 0'70 | 1'05 | 1'04 | 1'16 | 1'20 | 1'20 | 2'18 | 0'12 | 0'14 |
| Palencia..... | 22'95 | 12'21 | 14'10 | " | 0'89 | 0'59 | 1'02 | 0'26 | 0'76 | 0'93 | 0'97 | 1'76 | 0'03 | 0'03 |
| Pontevedra..... | 27'71 | 17'69 | 15'25 | 11'78 | 0'89 | 0'70 | 1'25 | 0'32 | 0'68 | 0'71 | 0'90 | 1'72 | 0'11 | 0'11 |
| Salamanca..... | 22'74 | 15'45 | 14'13 | " | 0'68 | 0'66 | 1'14 | 0'28 | 0'80 | 1'08 | 1'07 | 1'59 | 0'04 | 0'04 |
| Santander..... | 26'71 | 16'92 | 17'12 | 18'50 | 1'06 | 0'68 | 1'24 | 0'46 | 0'85 | 1'17 | 1'16 | 2'18 | 0'11 | 0'08 |
| Segovia..... | 28'64 | 16'69 | 15'43 | 14'43 | 0'74 | 0'63 | 1'09 | 0'40 | 0'95 | 1'13 | 1'13 | 1'59 | 0'03 | 0'03 |
| Sevilla..... | 32'43 | 17'87 | " | 18'81 | 0'49 | 0'56 | 0'76 | " | 0'45 | 1'37 | 1'67 | 2'32 | 0'05 | 0'04 |
| Soria..... | 21'10 | 15'09 | 13'91 | " | 1'09 | 0'66 | 1'14 | 0'38 | 0'69 | 1'13 | 1'15 | 2'03 | 0'06 | 0'06 |
| Tarragona..... | 27'24 | 12'94 | 16'38 | 14'52 | 0'87 | 0'53 | 1 | 0'26 | 0'60 | 1'63 | 1'50 | 1'82 | 0'08 | 0'07 |
| Teruel..... | 22'34 | 12'77 | 13'75 | 13'38 | 1'07 | 0'62 | 1'05 | 0'28 | 0'55 | 1'63 | " | 1'92 | 0'04 | 0'04 |
| Toledo..... | 26'41 | 15'54 | 15'03 | " | 0'73 | 0'59 | 0'90 | 0'26 | 0'85 | 1'12 | 1'38 | 2'02 | 0'06 | 0'06 |
| Valencia..... | 27'29 | 13'53 | 17'92 | 16'19 | 0'98 | 0'53 | 1'12 | 0'29 | 0'87 | 1'52 | 1'58 | 1'83 | 0'09 | 0'13 |
| Valladolid..... | 25'21 | 15'41 | 14'80 | " | 0'80 | 0'64 | 1'07 | 0'26 | 0'71 | 0'91 | 1'12 | 1'84 | 0'05 | 0'05 |
| Vizcaya..... | 27'55 | 14'18 | 13'84 | 16'20 | 0'67 | 0'61 | 1'31 | 0'51 | 1'13 | 1 | 1'08 | 1'75 | 0'07 | 0'07 |
| Zamora..... | 24'10 | 15'31 | 15'25 | " | 0'84 | 0'65 | 1'16 | 0'23 | 0'53 | 0'94 | 1 | 2'25 | 0'05 | 0'05 |
| Zaragoza..... | 25'42 | 15'19 | 14'80 | 13'18 | 1'15 | 0'63 | 0'96 | 0'23 | 0'69 | 1'77 | 1'37 | 2'18 | 0'06 | 0'07 |
| Islas Baleares..... | 26'10 | 12'19 | 8 | 12'20 | 0'54 | 0'53 | 1'18 | 0'40 | 0'72 | 1'23 | 1'55 | 1'59 | 0'06 | 0'06 |
| Precio medio en toda España..... | 26'36 | 15'92 | 16'26 | 16'92 | 0'79 | 0'65 | 1'05 | 0'37 | 0'84 | 1'20 | 1'43 | 1'94 | 0'06 | 0'06 |

| | | HECTÓLITRO. | LOCALIDAD. | PROVINCIA. |
|-------------|----------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | Pesetas. Cént. | | |
| TRIGO..... | { Precio máximo..... | 40'75 | Llerena..... | Badajoz. |
| | { Idem mínimo..... | 10 | Granollers..... | Barcelona. |
| CEBADA..... | { Precio máximo..... | 36'25 | Llerena..... | Badajoz. |
| | { Idem mínimo..... | 8 | Ibiza..... | Baleares. |

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta Dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí, ó como apoderados de los herederos, tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7480.

- Juan Prada Braza.
- Alejandro Retortillo Torin.
- José Ramos Lozano.
- José Rodríguez Lopez.
- Angel San Juan Vergara.
- Ramon Sañudo Martínez.
- Manuel Rubios Mateos.
- Francisco Samonet Gil.
- José Salvador Miguel.
- Lupo Serrano Sanchez.
- Antonio Torea Incógnito.
- Francisco Balisa Gañudo.
- Miguel Martínez Chasco.
- Victor Ruiz Fernandez.
- Feliciano Ezequiel Márcos.
- Pedro Suarez Garcia.
- Antolin Valentin Madrid.
- Manuel Queiro Corel.
- Gregorio Jimenez de la Torre.
- Cayetano Hernandez Rocamora.
- Antonio Gomez Fernandez.
- José Incógnito Crego.
- Manuel Perez Villar.
- Manuel Cambre Naya.
- Manuel Varela Castro.
- Valentin Arroyo Alonso.
- Felipe Pascual Garrote.
- Rafael Martínez San.
- Felipe Azcona Delgado.
- Joaquin Bonilla Alamilla.
- Ramon Carrasco Diaz.
- José Gonzalez Estevez.
- Manuel Muñoz Alvarez.
- Juan Vila Galiu.
- Nicolás Calvo Rodriguez.
- Juan Franqueza Campos.
- Valentin Garcia Hernandez.
- Manuel Muñoz Igual.
- Juan Manuel Perez Bueno.
- José Ordiales Perez.
- Asiceto Ayala Saez.
- Fermin Gomez Rodriguez.
- Agustin Garcia Márcos.
- Arturo Maillo Herrero.
- Francisco Perez Rodriguez.
- Quiterio Alvarez Cañasal.

Madrid 7 de Junio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion de individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos ó girados tan luego los reclamem sus herederos, remitiendo los documentos que lo justifiquen.

EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

- Soldado Vicente Asensio Hernandez, de Madrid.
- Soldado Angel Blanco Santos, de Cádiz.
- Soldado Francisco Castell Tomás, de Madrid.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

- Soldado Juan Grimal Mariano, de Artillería.
- Soldado Isaac Márcos Solana, de Artillería.
- Soldado Prudencio Oca Gonzalez, de Artillería.

EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

- Soldado Bernardo San Diez, de Cádiz.
 - Soldado Remualdo Sanchez Silvestre, de Cádiz.
- Madrid 7 de Junio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

CUARTO NEGOCIADO

Relacion de individuos fallecidos en el Ejército de Cuba cuyos alcances pueden reclamar sus herederos, los cuales serán satisfechos tan luego justifiquen su derecho.

- Soldado Baldomero Monzon Enrique, de Ingenieros.
- Soldado Ezequiel Ramos Castro, de la Guardia civil.
- Soldado Antonio Sanchez Espinosa, de la Guardia civil.
- Soldado Castor Pazos Lopez, de la Guardia civil.
- Soldado Salvador Navarro Caballero, de la Guardia civil.
- Soldado José Fernandez Valle, de la Guardia civil.

Madrid 7 de Junio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

SEXTO NEGOCIADO.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de sus alcances á los individuos que á continuación se expresan, venidos de Cuba á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden desde luego presentarse á cobrar ó reclamar por conducto de los Alcaldes respectivos si desean las sean girados, acompañando á las instancias sus licencias absolutas originales y libreta de ajustes; bien entendido que aquellos que hubiesen embarcado en aquella isla con fecha posterior al 30 de Abril de 1877, no obstante ser llamados, no podrán cobrar sus créditos hasta que sean rectificadas por el cuerpo de procedencia, expresando la parte que han de percibir en metálico y la en abonaré, por ser de la época de suspensión de pagos, como tambien los que tengan su crédito en abonaré, tendrán antes de satisfacerse que remitirse para su compulsión al cuerpo que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorgan: Este llamamiento llega hasta el núm. 2910 inclusive del turno de paga.

- Soldados... Juan Vitez Salinas.
- Francisco Grajalas Fernandez.
- Ignacio Soria Socías.
- Andrés Lopez Mofelo.
- Antonio Fernandez Bienes.

- Corneta.... José Virgilio Alemany.
- Soldados... Manuel Paríño Suol.
- Lucio Sanchez Portero.
- Ramon San Gil Espósito.
- Manuel Picazo Capellan.
- Juan Feixes Gonzalez.
- Francisco Rodriguez Prensa.
- Agustin Valdés Castro.
- Marcelino Rodriguez Rodriguez.
- José Cano Paz.
- José Calvo Gomez.
- Baldomero Gonzalez Alonso.
- Juan Periquet Miralles.
- Bartolomé Vicente Mayo.
- Angel Rodriguez Rios.
- José Sanz Rovira.
- Francisco Piniña Pulga.
- José Durán Gañada.
- Andrés Alcalá Estéban.
- Vicente Veloso de las Heras.
- Jacinto Vaquero Manso.
- Casimiro Crespo Rodriguez.
- Antonio Montero Boch.
- Blas Melet Vec.
- Carmelo Martín Pascual.
- Romualdo Badía Manent.
- José Quiroga Garcia.
- Francisco Galban Segura.
- Juan Atienza Espino.
- Tomás Hidero Campos.
- Juan Nova Fernandez.
- Cristóbal Mariscal Guzman.
- Emilio Gomez Alonso.
- Alberto Sabater Travesía.
- Joaquin Gironda Perez.
- Antonio Alvarez Gonzalez.
- Jaime Nicolau Capdevila.
- Ramon Cuadros Vazquez.
- Francisco Granero Garcia.
- Tomás Novo Rios.
- Antonio Gonzalez Murillo.
- Lorenzo Ruiz Hernoani.
- Domingo Mir Barbino.
- Sebastian Muñoz Mérida.
- Tomás Alarquez Gonzalez.
- Felipe Latorre Dominguez.
- Cecilio Sagredo Saez.
- Benito Garrido Cepedorra.
- Venancio Gomez Rodriguez.
- Eusebio Lázara Vazquez.
- Rafael Millan Garrido.
- Matías Amador Romero.
- Juan Jimenez Rodriguez.
- José Atearano Lopez.
- José Aparici Llop.
- Amancio Martinez Perales.
- Valentin Diaz Lopez.
- Juan Sanz Lopez.
- Pedro Montes Ducucio.
- José Lozano Martín.
- Manuel Marquez Incógnito.
- Juan Zaragoza Beltran.
- José Tovar Perez.
- Hernenegildo Cordobilla Saeta.
- Santos Encinas Nieto.
- José Calvet Olivar.
- Federico Mur Lapareda.
- Fidel Foronda Gonzalez.
- Mariano Lopez Fernandez.
- José Bengochea Martinez.
- Bernabé Antonio de la Cruz.
- José Sanchez Berenguer.
- José Lapena Gomez.
- José Antonio Jover Miralles.
- Jaime Aragon Márcos.
- José Inesta Nieto.
- Dionisio Garcia Tienda.
- Cipriano Patiño Patiño.
- José Rodriguez Lopez.
- José Bouzas Fernandez.
- José Giral Suazas.
- José Vicente Fructuoso Lopez.
- Agustin Alvarez Reinante.
- Enrique Lafuente Jimenez.
- Domingo Rodriguez Garcia.
- Ramon Camacho Camacho.
- José Martinez Merlo.
- Vicente Rubio Martín.
- Antonio Vera Fernandez.
- José Garcia Lechica.
- Felipe Medina Alenxo.
- Antonio Ruiz Delgado.
- Cristóbal Fernandez Cestona.
- José Arocas Lopez.
- Manuel Mongado Caula.
- Gabriel Jordan Pacheco.
- Francisco Mendia Peréo.
- José Lopez Gomez.
- Juan Carreras Montes.
- Victoriano Mesa Sanchez.
- Juan Rodriguez Varela.
- Márcos Tena Tena.
- Pablo Gil Corraera.
- Pedro Losnes Melero.
- Rafael Carrero Rubio.
- José Rodriguez Sordo.
- Juan Parreno Soto.
- Juan Cabanera Roca.
- Francisco Lopez Mayo.
- Plácido Hernandez Alonso.
- Florencio Sanchez Barrios.
- Juan Lopez Gil.
- Bautista Sanchez Sanchez.
- Pedro Benito Suarez.
- Leopoldo Diaz Bellico.
- José Gonzalez Gasena.
- Antonio Expósito Expósito.
- Bernardo las Heras Ayala.
- José Lopez Garcia.
- Ricardo Plata Gonzalez.
- Carmelo Garcia Heredia.
- Mariano Sanchez Ibañez.
- Florencio Jarque Peralta.
- Simon Amorós Márcos.
- Juan Pelaez Tórcos.
- Ramon Juan Bernabeu.
- Antonio Jaen Galardo.
- Antonio Piernas Fernandez.

- Guardia.... Juan Rodriguez Pons.
- Soldados... Nicolás Centellas Valles.
- Santos Novos Ramos.
- Zacarias Martínez Ponce.
- Fermin Perez Herrero.
- Francisco Cañaga Zúñiga.
- José Gonzalez Cambloz.
- Tibureio Blasco Potente.
- Jerónimo Gonzalez Ramos.
- Pedro Perez Diaz.
- Fernando Fernandez Boto.
- José Diaz Miranda.
- Mariano Gargallo Lacueva.
- Antonio Diaz Marin.
- Antonio Miranda Alvarez.
- Domingo Manonellos Fargos.

Madrid 7 de Junio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tiene señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresarón á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Sargento segundo Leon Rico Martinez, con el núm. 3809 de turno. Regresó en Febrero de 1876.
Madrid 7 de Junio de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relacion de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de estos se publica en la GACETA en cumplimiento y por los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecucion.

NEGOCIADO 1.ª

Número 322.—Acreedor primitivo la Colegial y Fábrica de la ciudad de Baeza. Apoderado D. Juan Calvo, ramo de juros. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se desestima la alzada interpuesta contra el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 6 de Agosto de 1880 de un juro del Dean y Cabildo de Baeza.

Núm. 1.629.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Apoderado D. Angel Mosteiro, recompensas. Por Real orden de 28 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 28 de Diciembre de 1880.

Núm. 1.573.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Apoderado D. Angel Mosteiro, alcabalas. Por Real orden de 28 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 14 de Diciembre de 1880.

Núm. 356.—Acreedor primitivo la Sacramental de San Juan de Madrid. Apoderado D. Juan Calvo, ramo de juros. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 14 de Agosto de 1880.

Núm. 18.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Marqués de Monteleagre, Conde de Oñate. Apoderado D. Feliciano Ortiz de Zárate, ramo de juros. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 16 de Julio de 1880.

Núm. 601.—Acreedor primitivo D. Juan Díez. Apoderado D. Pedro de Vera, ramo de juros. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 14 de Agosto de 1880.

Núm. 1.113.—Acreedor primitivo los Capellanes de las que fundó en la iglesia parroquial de San Lesmes de la ciudad de Burgos D. Jerónimo Luis de Camargo. Apoderado D. Juan Calvo, ramo de juros. Por Real orden de 28 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 20 de Agosto de 1880.

Núm. 1.522.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Apoderado D. Angel Mosteiro, alcabalas. Por Real orden de 28 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 14 de Diciembre de 1880.

Núm. 1.333.—Acreedor primitivo Sra. Marquesa viuda de Villafranca. Apoderado D. Angel Mosteiro, reinados anteriores. Por Real orden de 28 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 23 de Noviembre de 1880.

Núm. 1.137.—Acreedor primitivo congregacion del Santísimo Sacramento en el monasterio del Caballero de Gracia de esta Corte. Apoderado D. Juan Calvo, ramo de juros. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 31 de Agosto de 1880.

Núm. 1.117.—Acreedor primitivo los patronos de las memorias de D. Pedro Rodriguez de Alcántara. Apoderado D. Juan Calvo, ramo de juros. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 31 de Agosto de 1880.

Núm. 625.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Santa Maria la Real de la Almudena de esta Corte. Apoderado Don Juan Calvo, ramo de juros. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se confirma el acuerdo de caducidad dictado en este expediente por la Junta de la Deuda pública en 25 de Setiembre de 1880.

NEGOCIADO 2.ª

Número 1.725 del expediente.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Villafranca. Reclamante D. José del Castillo y Trigo. Crédito por suministros anteriores á 1823, rs. vn. 174.200. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho interesado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad dictado por la suprimida Junta de la Deuda en 6 de Agosto de 1880.

NEGOCIADO 3.ª

Número 532 del expediente.—Ramo de indiferente. Interesada Sra. Marquesa de la Lapilla. Apoderado D. Luis María Trío. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto, y se confirma el acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública de 19 de Octubre de 1880 por el que se declaró la caducidad del crédito.

Núm. 262-67 del id.—Ramo de imposiciones en consolidación. Interesado Párroco de Villavindas. Reclamante D. Juan Cristóbal García. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto, y se confirma el acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública de 13 de Julio de 1880 por el que se declaró la caducidad del crédito.

Núm. 4.557 del id.—Ramo de préstamos. Interesada señora Priora de la comunidad de religiosas de la Concepción Jerónima de esta Corte. No tiene apoderado. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto, y se confirma el acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública de 10 de Noviembre de 1880 por el que se declaró la caducidad del crédito.

Núm. 4.593 del id.—Ramo de indiferente. Interesado señor Conde de Almodóvar. No tiene apoderado. Por Real orden de 23 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto, y se confirma el acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública de 8 de Febrero de 1881 por el que se declaró la caducidad del crédito.

Núm. 378 del id.—Ramo de la Renta del tabaco. Interesado Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo. Apoderado D. Juan Calvo. Por Real orden de 23 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto, y se confirma el acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública de 9 de Setiembre de 1880 por el que se declaró la caducidad del crédito.

Núm. 2.667 antiguo del id.—Ramo de la Renta del tabaco. Interesada hermandad de San José de Sevilla. Apoderado D. José de la Cuesta. Por Real orden de 23 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto, y se confirma el acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública de 30 de Abril de 1880 por el que se declaró la caducidad del crédito.

Núm. 4.502-81 del id.—Ramo de imposiciones en consolidación. Fundación de Rodrigo de Quirós y Cardenal Belluga en favor de la casa de Recogidas de Murcia. Apoderado D. Juan J. de Yeste. Que no existen en estas oficinas antecedentes del crédito que se reclama.

Núm. 299-67 del id.—Ramo de capellanías. Interesado Párroco de San Pedro de Vitoria. Apoderado D. Juan Calvo. Por Real orden de 23 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto, y se confirma el acuerdo de caducidad.

Núm. 4.498 antiguo del id.—Ramo de imposiciones en consolidación. Interesado capellán de D. José Pérez Cortés en la parroquia de San Roman. Apoderado D. Angel Mosteiro. Por Real orden de 27 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto y se confirma el acuerdo de caducidad.

Núm. 469-62 del id.—Ramo de imposiciones en consolidación. Interesado Párroco de Carabanchel de Abajo. Apoderado D. Juan Calvo. Por Real orden de 23 de Marzo de 1882, se desestima el recurso de alzada interpuesto, y se confirma el acuerdo de caducidad.

Núm. 372-64 del id.—Ramo de la Renta del tabaco. Interesado Párroco de Santa María de esta Corte. Apoderado Don Juan Calvo. Por Real orden de 23 de Marzo de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto, y se confirma el acuerdo de caducidad.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 58.025 de la Deuda del personal.—D. Luis Navarro Cobos, Cura párroco de Cuacos, en la diócesis de Plasencia. Por decreto de la Dirección general fecha 16 de Mayo del corriente año se concede a los herederos de dicho señor Cura el término de tres meses para que amplíen las pruebas de personalidad por no expresarse en el testamento del auto presentado cuántos y quiénes fueran los herederos.

Madrid 31 de Mayo de 1882.—El Subdirector primero, P. O., Eduardo de las Rivas.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Banco de España.

Vacantes dos plazas de Escribientes en las Sucursales de Barcelona y Málaga, con el sueldo anual de 4.250 pesetas, pueden solicitarlas los aspirantes aprobados para ingresar al servicio de este establecimiento, presentando sus solicitudes en esta Secretaría dentro del plazo de 10 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que el orden de numeración que haya correspondido á cada interesado en las últimas oposiciones determina la preferencia para el nombramiento, el cual no será definitivo sino después de haber dado los elegidos pruebas positivas de su aptitud durante un período de tres meses, en que serán destinados á trabajar en las oficinas de las referidas Sucursales, según lo prescrito en el art. 470 del reglamento.

Madrid 7 de Junio de 1882.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al día sea necesario entre la Administración principal del ramo de Ciudad-Real y la estación ó estaciones de los ferro-carriles de la misma capital.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración de Correos y la estación ó estaciones de los ferro-carriles de Ciudad-Real toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario según convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos, y á la tercera falta podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y transportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y esto no dé motivo para que el correo se detenga en el trayecto ó sufra retraso en el punto de partida.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de Ciudad-Real.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.º Para la exención de los derechos de peaje, si hubiere ó se establecieran en el trayecto portazgos, pontazgos ó barcajes, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre el particular.

11.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que haya de percibirse los haberes.

12.º El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14.º El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administración pública, podrá ésta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

16.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 10 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

17.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.250 pesetas anuales.

18.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 125 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden-circular de 24 de Enero de 1860.

19.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita*.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

20.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación ó estaciones de los ferro-carriles de Ciudad-Real por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

22.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Mayo de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 8.

Carrías detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 181 Crispulo Navarro.—La Florida.
182 Ceferino Moreto.—Santander.
183 Eduardo Domingo.—Polan.
184 Hijos de Moliner.—Valladolid.

Núm. 185 José Gil.—Sevilla.
186 Julio Amiguedo.—Oviedo.
187 Pedro Fernandez.—Casas del Puerto.
188 Plácido Otero.—Leon.
189 Pedro Lens.—Puebla de Montalban.
190 Ricardo Rui.—Olivenza.
191 Roman Rivas.—Valdenebro.
192 Santiago S. Iban.—Vargas.
193 Tomás Segoviano.—La Seon.
194 Victoriana Gomez.—Avila de los Caballeros.
195 Victoria Carc.—Bollullos.

Madrid 8 de Junio de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 8.

| Estación de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio. |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Albacete | Juan Rodriguez | Sin señas. |
| Béjar | Antonia Lanzotte | Idem. |
| Vitoria | Lázaro Arana | Leon, 25. |
| Cartagena | Sanz | Expedidos telegrama 195. |
| Alcalá de Henares | Valentina Larraza | Torres, 5. |
| Jerez | Cárols Diaz | Espanoleto, 3. |
| Barcelona | Manuel Sanchez | Maldonado, 9. |
| Sevilla | Alberto Burunp | Oficina Telégrafos. |
| Puerto-Real | Manuel Romero | Leganitos, 35. |
| Valls | José Castellet | Sin señas. |
| Cartagena | José Vivancos | Mendizábal, 4, cuarto. |
| Valladolid | Pedro Lopez | Castellé, 28, jardín. |
| Hamburg | Lohu | Aduana. |
| Granada | Pablo Marcelino | Puerta del Sol. |
| Jerez | Juan Junquera | Sin señas. |

Madrid 8 de Junio de 1882.—P. el Jefe del Gabinete central, Tomás Soler.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CORUÑA.

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Noya, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 12 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, y reunan los requisitos prevenidos por el art. 4.º del Real decreto de 12 de Junio de 1875 presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Noya dentro del término de 20 días, á contar desde el inmediato á su publicación en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 29 de Mayo de 1882.—José Campoamor.

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ.

D. Marcelino Pascual, Juez municipal suplente de la ciudad de Alcañiz, ejerciente en este asunto las funciones de primera instancia del partido.

Hago saber por este quinto edicto que el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. José Cabañero y Esponeira falleció en 17 de Abril de 1873. Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Alcañiz á 30 de Mayo de 1882.—Marcelino Pascual.—De su orden, Manuel Ponciano Rodriguez.

ALMERÍA.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Almiñana y San Martín, Delegado que fué del Banco de España en esta provincia y vecino de la ciudad de Alicante, cuyo actual paradero se ignora, pues según las últimas noticias se ausentó de dicha capital con dirección á Madrid, sin que se le haya encontrado, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva y conteste los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre malversación de fondos públicos y falsificación de documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del antedicho procesado D. Manuel Almiñana y San Martín, conduciéndole si fuese habido, en clase de detenido, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Almería á 1.º de Abril de 1882.—Domingo Caracuel.—Por orden de S. S., Joaquín María Lopez.

ANDÚJAR.

D. Antonio Garzon y Pablo-Blanco, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de una burra, de la propiedad de D. Manuel Orti y Lara, de esta vecindad, que fué sustraída el 26 del corriente en el sitio barranco de Valdeinfierno, Sierra-Morena, de este tér-

mino, para que en el término de 30 días, á contar desde que vea la luz pública esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Córdoba, Jaen y Ciudad-Real, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se instruye por tal motivo; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Gobernadores, Comandantes de puestos de Guardia civil y dependientes de la policia judicial se sirvan disponer y practicar las procedentes diligencias para la busca de expresada caballeria, la que de ser habida será puesta á mi disposicion con las seguridades convenientes con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisicion.

Dado en Andújar á 29 de Mayo de 1882.—Antonio Garzon y Pablo-Blanco.—Por su mandato, Francisco Garcia Sotero.

Señas de la caballeria.

Una burra rúcia clara, de regular alzada, con tres años, y dos rozaduras del ataharre en las nalgas.

BALAGUER.

D. Florentino Velasco y Zárate, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rosell y Solana, de unos 20 años de edad, labrador, vecino de Ibars de Noguera, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion del presente, comparezca á este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones á Baldomero Badia, vecino de dicho pueblo; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo encargo y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de conseguirla, ordenar su conduccion con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dado en Balaguer á 24 de Mayo de 1882.—Florentino Velasco.—Por mandato de S. S., Simon Gramunt.

D. Florentino Velasco y Zárate, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Freixes Giró, natural y vecino de Alguair, alias Heredero del Gitano, para que comparezca en este Juzgado dentro el término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se le sigue sobre asesinato de María Albareda y Cordellama, de la propia vecindad; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales conocidas se expresan á continuacion, y caso de conseguirlo conducirlo con las seguridades convenientes á este Juzgado y cárcel del mismo donde quedará á mi disposicion.

Dado en Balaguer á 28 de Mayo de 1882.—Florentino Velasco.—Por mandato de S. S., Antonio Ametlle, Escribano.

Señas de Isidro Freixes.

Estatura más que regular, edad 28 años, cara ancha, barba cerrada, pesado en el andar; viste de pantalon de pana, blusa y pañuelo en la cabeza, al estilo del país.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente edicto y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre tentativa de estafa, se cita y llama á José T. de Orduña, R. Rodriguez Arias, José A. de Orduña y Miguel Esplugas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para prestar declaracion en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 29 de Mayo de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

CARTAGENA.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Esquilba Gutierrez, hijo de Joaquin y de Teresa, natural de Orihuela, provincia de Alicante, vecino de Bigastro, de 24 años de edad, soltero, soldado que ha sido del regimiento infanteria de Guadalajara, que se fugó de la cárcel de esta ciudad el dia 21 de Marzo del presente año, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Escribania de D. Francisco Bautista y Soriano á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por la referida fuga de la cárcel; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndolo á este Juzgado, en lo cual se interesa la Administracion de justicia.

Dado en Cartagena á 30 de Mayo de 1882.—Joaquin Giron.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano.

CASTROPOL.

D. Ramon Soto, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por el presente se cita con arreglo á derecho á Doña Ventura Sotelo, vecina de Pianton, Concejo de Vega de Rivadeo, en este partido, y ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Maria de la Concepcion Quintana por hurto doméstico en casa de D. Francisco Castropol; apercibiéndole de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 27 de Mayo de 1882.—Ramon Soto.—De mandato de S. S., Enrique Murias.

CIEZA.

D. Nicolás de Leiva y Ballester, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Box Buendia, alias Costillones, de esta vecindad, de 44 años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno y viste traje de lana oscuro, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado, citado y emplazado de la sentencia dictada en la causa sustanciada contra el mismo sobre hurto de una pila de Almazara.

Encargando á la vez á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policia judicial de la Nacion procedan á la busca, captura y detencion, poniéndolo á disposicion de este mi dicho Juzgado.

Dado en Cieza á 30 de Mayo de 1882.—Nicolás de Leiva.—Por su mandato, Domingo Garcia Marin.

CUÉLLAR.

Licenciado D. Agapito Sainz Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

Certifico que en la causa que se mencionará aparece la siguiente requisitoria original:

«D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Demetrio de Frutos Velasco, natural y vecino de Segovia, de 41 años de edad, casado, empleado cesante, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de 40 días, contados desde el siguiente de insertarse ésta en los periódicos oficiales, se persone en referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa pendiente contra él y otro por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial, que en el caso de ser habido procedan á su detencion y sea conducido á la cárcel de este partido.

Dado en Cuéllar á 4.º de Junio de 1882.—Juan L. Cuesta.—El Escribano, Licenciado Agapito Sainz.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID expido la presente en Cuéllar á 1.º de Junio de 1882.—Licenciado Agapito Sainz Alonso.

ESTEPA.

D. Rafael de Lara y Pedraja, Juez de primera instancia de Estepa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Dominguez Perez, alias Cañete, vecino de Sierra de Yeguas, sobre 40 años de edad, metido en carnes, cara abultada, sin bigote ni patillas; vistiendo pantalon negro, chaqueta rayada, sombrero hongo negro, como marchante de caballerias, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue sobre la procedencia de una mula ocupada á Rafael Jimenez Valencia; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades así civiles como militares á quienes por la ley les está encomendada la policia judicial procedan á la busca y captura del Miguel Dominguez Perez, alias Cañete; y habido que sea, ponerlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Estepa á 30 de Mayo de 1882.—Rafael de Lara.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

GERGAL.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Molina ó á la persona que en 12 de Enero último empeñó un reloj y una cadena de oro en la casa de préstamos de Almeria de Doña Teresa Calvo, viuda de Orihuela, y á las personas que en la noche del dia 11 de dicho mes sustrajeron de la casa-estanco de D. José Garcia Charenza, vecino de Alhabia, dicho reloj y cadena, algunas cajillas de tabaco y 175 pesetas en dinero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre robo de dinero y efectos al estanquero de Alhabia D. José Garcia Charenza; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mió pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás agentes de la

policia judicial procedan á la busca de los mencionados sujetos, y habidos que sean, procuren la presentacion de los mismos en este Juzgado.

Dada en Gergal á 24 de Mayo de 1882.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandato, Nicolás Maria Rodriguez.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, á José Gonzalez Soto, guarda de consumos que era en Julio del año anterior, ignorándose las demás circunstancias, á fin de que dentro del expresado plazo comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y un consorte instruyo sobre lesiones á José Padilla Ruiz; apercibido de que trascurrido el repetido término, le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del José Gonzalez Soto, poniéndolo á mi disposicion en la cárcel de audiencia.

Dado en Granada á 27 de Mayo de 1882.—Fernando Ruiz.—Por mandato de S. S., Licenciado Pablo Aceituno.

GUADIX.

Doy fé que en este Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra D. Miguel Maria Honrubia, Torcuato Perez Lopez, Antonio Gutierrez Berbel y otro consorte por los delitos de doble asesinato y lesiones graves, en cuyo proceso se promovió artículo pretendiendo se les declarase comprendidos en la amnistia, habiéndoles sido denegado por auto de 23 de Agosto del año último, y solicitándose reposicion, se dictó otro cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.—Por ante mí el Escribano, S. S. dijo: No há lugar á la reposicion pretendida por la representacion del procesado D. Miguel Maria Honrubia; se admite libremente y en ambos efectos la apelacion que se interpone, y en su virtud remítanse los autos á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada por el debido conducto, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que en el término de 40 días comparezcan en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y como hasta hoy no hayan podido ser emplazados el Torcuato Perez Lopez y Antonio Gutierrez Berbel, se ha mandado en providencia de ayer tenga lugar dicha diligencia de emplazamiento por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada.

Y para que conste extendiendo la presente, que firmo en Guadix á 29 de Mayo de 1882.—Miguel Garcia Barthe.

JEREZ DE LOS CABALLEROS.

D. Bartolomé Gutierrez Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda se sigue causa criminal de oficio á consecuencia del hallazgo de varias alhajas de iglesia que estaban enterradas en la dehesa de la Sirgada de este término, cuya descripcion y aprecio es el siguiente:

Una lámpara pequeña, con peso de 37 onzas, de una cuarta y tres dedos de diámetro, siendo su altura poco más de una cuarta, con recoje-humo, teniendo tres caras de ángeles fundidos, en donde se sujetan las cadenas, apreciada en 5 reales.

Un incensario que forma pirámide de cuarta y media de altura con su tapadera, tallado, y calado en la parte superior; siendo su peso 29 y media onzas, valorado en 4 reales.

Una naveta lisa en la cubierta, formando concha la parte inferior, con peso de nueve y media onzas; siendo su valor 8 reales.

Otra naveta labrada en la tapadera, con un ramo de realce en un extremo, y en el otro un jarron figurando que echa humo, y su parte inferior lisa, con peso de 13 y media onzas, en 8 reales.

Cuyas cuatro alhajas son de metal amarillo plateado ó de plata Roulez.

Una caja de plomo como de una cuarta de largo sin tapadera, estrecha y conteniendo dentro y separados tres botes del mismo metal, con tapaderas de tornillo que servirian para contener los Santos Oleos.

Y para que comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á dichas alhajas se les cita por medio del presente edicto y término de 20 días, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 27 de Mayo de 1882.—Bartolomé Gutierrez.—El Escribano, Francisco Cobos.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José de Puerto y Moya, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita á la mujer, padres, hermanos ó pariente más cercano de Enrique Cavilla Anton, á fin de que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en causa que se instruye por muerte del Cavilla Anton.

Jerez de la Frontera 10 de Mayo de 1882.—José de Puerto.—Aurelio Cano de Rivas.

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de este dia, dictada en causa por lesiones casuales de Federico Jimenez Sardon, en la mina de San Inocente, del tér-

mino de Bailén, ha acordado comparezcan en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia el indicado Jimenez Sardon y el Ingeniero de la expresada mina D. Francisco José Verdejo dentro del término de 10 días, contados desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID: apercibiéndoles que de no comparecer los parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que la citacion de los expresados individuos tenga efecto, firmo la presente en La Carolina á 31 de Mayo de 1882.—Francisco de Mora.

LALIN.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia de Lalin.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades de la nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial, procedan á la detencion y remision á este Juzgado de la persona ó personas en poder de quien se encuentren las alhajas que á continuacion se expresan, que fueron robadas de la Iglesia parroquial del Salto en el Alpiño de Rodeiro el dia 3 del actual; y caso que sean halladas, las remitan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lalin á 29 de Mayo de 1882.—Eduardo Seijas.—El actuario, Licenciado Nicasio Blanco.

Alhajas robadas.

Un copon de plata y un cáliz, de construccion moderna, sin ninguna labor ni señas particulares más que el cáliz que tenia las iniciales de «Donativo de D. Angel María Faidle.»

LERIDA.

D. Pablo Reverter y Sans, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente los Jueces municipales, Guardia civil, carabineros y demás individuos de policia judicial procederán á la busca y captura de Juan Andreu y Planas, conocido por Resolí, de 21 años de edad, natural y vecino de Borjas de Urgel, hijo de Ramon y de Mariana, soltero, pastelero, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, barba negra, nariz regular, cara oval, color sano; viste camisa de color á cuadros, chaleco negro, faja negra, pantalón de algodón oscuro, alpargata blanca y tapada, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de su domicilio, poniéndolo si se consigue á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en causa criminal contra el mismo y otros por robo de 30.000 rs. en la estacion de la linea férrea de Tarragona en esta ciudad en la madrugada del 16 de Julio del año próximo pasado.

Dado en Lérida á 23 de Mayo de 1882.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

LIRIA.

D. Marcos Cotanda, Abogado, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado de primera instancia del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Baeza Basiro, alias Cañanó, cuyas señas se expresarán, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que pende en el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado de dicho Baeza, cuyas señas son: de 28 á 30 años de edad, natural de Alicante, hijo de Nicolás y de Dolores, vecino de Valencia, estatura alta, pelo negro, color moreno, vestido decentemente, empleado cesante, y de estado soltero.

Dada en Liria á 30 de Mayo de 1882.—Marcos Cotanda.—El Escribano, Elias Martinez.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Escaples Garcia Oliver, hija de Juan y Antonia, natural de Elche, de 22 años de edad, soltera y de oficio cigarrera, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra la misma se instruye por delito de hurto; apercibiéndole que de no presentándose será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion para que procedan á la busca y captura de la indicada sujeta.

Dada en Madrid á 30 de Mayo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matias Aranda.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. Francisco A. de Tejada, D. Joaquin Romero y Rojas, Don José Fernandez de Cabo, D. Luis Lopez, D. Manuel Ledesma y Vela, D. José Crisanto Lopez, D. Augurio Perera y D. Francisco Cano, tenedores que han sido de varios títulos de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1882.—V. B.—Gil.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. Sebastian Diaz Miranda, D. Florentino Lopez Grande, Don Francisco A. de Tejada y D. Rafael de la Cruz, tenedores que han sido de varios títulos de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1882.—V. B.—Gil.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. José Luis Díez, D. Francisco Cano y Peña, D. Cayetano Dandin y D. Jacinto Hors, tenedores que han sido de varios títulos de la Deuda, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1882.—V. B.—Gil.—El actuario, Venancio de Orche.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Perez, empleado cesante, vecino que ha sido de la ciudad de Valencia, en la calle del Muro de Santa Ana, núm. 27, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por falsificacion de un título de la Renta perpétua interior del 3 por 100; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura; verificada que sea le pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa de esta capital.

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1882.—V. B.—Gil.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á dos sujetos, conocidos uno por el Chato, del barrio del cuartel del Conde-Duque, como de 20 años de edad, y el otro por Quintana, de más de 30 años, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se sigue por robo contra Manuel de Losa y Hernandez y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encarga á todas las Autoridades del orden civil y judicial procedan á la busca de dichos sujetos, y de ser habidos los conduzcan á dicho Juzgado.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Anicete de la Cruz Basilio, inclusero, soltero, de 36 años, de oficio zapatero vendedor, que parece hacerlo en el Rastro, que ha vivido en la calle de la Solana, núm. 7, segundo corredor núm. 21, el cual es de estatura más bien alta, color sano y moreno, delgado de carnes, y viste pantalón y americana color canela y gorra de seda; y según noticias tiene relaciones con una tal Juliana, ama de una casa de prostitucion de la calle del Mediodía Chico, á fin de que dentro del quinto día, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Escribanía de Sanchez de las Matas, con objeto de llevar á efecto una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto lo detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1882.—Enrique Iniguez.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital etc.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA, se cita, llama y emplaza, por una sola vez á Gregorio Francos Díez, hijo de Matias y de Josefa, natural de Soto junto á San Estéban, provincia de Sorria, soltero, sirviente, de 23 años de edad, que habitó en la calle de San Leonardo, cuartel de la Guardia civil, para que den-

tro de dicho término se presente en el expresado Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que se le ha seguido por el delito de hurto; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido Gregorio Francos Díez, el cual, habido que sea, lo den ó remitan á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 17 de Mayo de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Rosa Sanchez, de esta vecindad, sobre robo de unas 500 pesetas á Manuel Muñoz Martin, de este propio domicilio, habiendo tenido dicho procesado su última residencia en esta ciudad, se ha acordado la captura del expresado José Rosa Sanchez, y que se llame y emplace al mismo para que se presente en estas cárceles dentro del término de 20 días, contados desde el en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, con el fin de que se le reciba su inquisitiva y responda á los cargos que le resultan en la citada causa; y siendo de presumir que se halle en algunas de las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Velez-Málaga, Coin, Alora ó Marbella, pido y encargo á dichos Sres. Jueces, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido José Rosa Sanchez, hagan que se presente el mismo en esta cárcel pública y á disposicion de este Juzgado, haciéndole saber que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 24 de Abril de 1882.—Alfonso Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., José Senarega.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Valentin Viñas y Perez, Juez interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Emilio Fernandez Serrano, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y de Dolores, de 33 años, casado, del comercio, para que se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo defiendan en la causa que se le sigue sobre lesiones de Dolores Zaragoza.

Al mismo tiempo pido y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y de la policia judicial, se proceda á la busca, captura y conduccion del mismo á la cárcel nacional de esta ciudad á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Málaga á 24 de Mayo de 1882.—Valentin Viñas.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici.

D. Valentin Viñas y Perez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al llamado Francisco, conocido por Paco el Carilla, de ejercicio pintor, cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero no constan, á fin de que se presente en esta cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre herida á Antonio Garcia Perez.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel pública de Francisco, alias Carilla.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Mayo de 1882.—Valentin Viñas.—Licenciado, Antonio Gil.

MONFORTE.

D. José Garcia de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Somoza de la Iglesia, de estado casado, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa Cruz de Revordaos, de las señas que á continuacion se expresarán, como comprendido en el núm. 1 del artículo 373 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido á fin de prestar declaracion sin juramento en la causa que se le sigue por lesiones á su hermano y vecino Benito Somoza; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á las Autoridades y encargo á los agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado en la cárcel pública de este partido caso de ser habido.

Dada en Monforte á 23 de Mayo de 1882.—José Garcia de Castro.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas del Somoza.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cara ancha, barba cerrada; viste chaqueta y chaleco de paño oscuro, pantalón de paño negro y á veces de tela listada, sombrero de ala ancha negro, esclavina de paño verde; calza botines de cuero, y una falange de uno de los dedos de la mano derecha, imposibilitada.

OLOI.

D. Eduardo Padial y Martos, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gerardo Bassols y Solá, de 21 años de edad, soltero, cerrajero, natural de Villanueva y Geltrú, y vecino de Olot, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día desde la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado al objeto de notificársele la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal que sobre robo contra el mismo y otro se instruyó, y consiguiente cumplimiento de condena al mismo impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del rematado Gerardo Bassols y Solá; y caso de conseguirse, ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Olot á 21 de Mayo de 1882.—Eduardo Padial.—Por su mandado, Mariano Bassols.

OLIVENZA.

D. Fernando Cabrera y Cordero, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á un hombre desconocido, por haber introducido de Portugal á España 36 pavos, que fueron ocupados por una pareja de carabineros en el día 20 de Diciembre último en la orilla del Guadiana, en la dehesa de Baluengo en este término, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda.

Dado en Olivenza á 28 de Abril de 1882.—Fernando Cabrera.—De su orden, Bonifacio Herrero.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre que en 23 de Noviembre último fué detenido en la puerta de Atarazanas de esta ciudad por la fuerza de carabineros, ocupándole 200 gramos de tabaco de contrabando, y en cuyo acto dió el nombre de Antonio Riera y Riera, para que en el término de 15 días, que se contarán desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al efecto de prestar cierta declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye por el expresado delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Palma 25 de Mayo de 1882.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Antonio María Roselló.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en la causa criminal pendiente en este Juzgado contra José Elizari, vecino de Sorauren sobre robo de dinero á Lázaro Ortiz, natural de Irún, se han practicado diligencias para la busca y comparecencia en este Juzgado del robado Lázaro Ortiz; pero no siendo conocido su domicilio, ni podido averiguar su paradero, se ha mandado expedir el presente edicto citando y emplazando al nominado Lázaro Ortiz para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración y practicar las demás diligencias necesarias en dicha causa.

Dado en Pamplona á 29 de Mayo de 1882.—Javier de Orive.—Por su mandado, por Ezourra, Dionisio Iturbide.

PRIEGO DE CÓRDOBA.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Torres Sidro, natural de Montilla y vecino de Málaga, habitante últimamente en la calle de Dos Aceras, núm. 14, casado, comerciante, de edad hoy de 52 años, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Málaga, se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva en la causa que en su contra sigo por estafa á D. Guillermo Hourcade y Crohará, del mismo domicilio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo pido y encargo á cuantas Autoridades supieren el paradero de D. Manuel Torres Sidro dispongan su detención y remisión á disposición de este Juzgado.

Dado en Priego de Córdoba á 23 de Mayo de 1882.—Gregorio E. Canal.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Señas del procesado.

Estatura baja, color claro, bigote, pera, cejas y cabello castaños y ojos melados.

PUEBLA DE TRIVES.

D. Pedro Gabriel Rodríguez y Costa, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives.

Doy fé de que en el mismo y á mi testimonio se sustancia ejecución de fallos de causa contra Primitivo Pérez Lopez y otros por robo y homicidio, en la que se halla la siguiente Requisitoria original, =D. Joaquín Valcarce Ponce de

Leon, Juez de primera instancia de la villa de Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Primitivo Pérez Lopez, natural y vecino de San Salvador de Sobrado, correspondiente á este Municipio y partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser diligenciado; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del indicado Primitivo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Puebla de Trives 22 de Mayo de 1882.—Joaquín Valcarce Ponce de Leon.—Manuel Casanova.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en la Puebla de Trives á 22 de Mayo de 1882.—Por el Sr. Rodríguez, Manuel Casanova.

D. Pedro Gabriel Rodríguez y Costa, Escribano actuario en el Juzgado de primera instancia de la villa de la Puebla de Trives.

Certifico que en la causa de que se hará mérito se halla inserto el edicto original que á la letra dice así:

«D. Joaquín Valcarce Ponce de Leon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en sumario criminal que me hallo instruyendo á testimonio del que autoriza sobre desacato á la Autoridad en las elecciones municipales de Chandreja de Queija el día 1.º de Mayo del año último, llamo, cito y emplazo á D. Benito Rodríguez Alonso, vecino de Candedo, en dicho término, ausente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á declarar en dicha causa, á los 40 días siguientes del de su inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Puebla de Trives 22 de Mayo de 1882.—Joaquín Valcarce Ponce de Leon.—Por mandado de S. S., Manuel Casanova.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Puebla de Trives á 22 de Mayo de 1882.—Ejecutando al Sr. Rodríguez, Manuel Casanova.

PUERTO DE SANTA MARIA.

D. José Rodríguez Zapata, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que el día 16 de Mayo último apareció en la playa de Poniente de la villa de Rota el cadáver de un hombre falto de cabeza, vestido con camisa blanca de hilo, un a blusa de color oscura, chaleco de género negro y faja celeste, con cuyo motivo se instruye la oportuna sumaria, y á fin de identificar su persona, se hace público por medio del presente, requiriendo á los que puedan facilitar algunos datos comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días á prestar declaración.

Puerto de Santa María 23 de Mayo de 1882.—José R. Zapata.—Estéban Paullada y Moreno.

RONDA.

D. José María Castelló y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, y Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Lopez Cárdenas, de 52 años, natural de Lucena, vecino de Jabugo, casado, maestro de fósforos, de las señas siguientes: estatura mediana, pelo castaño, con algunas canas, ojos pardos, nariz regular, cara redonda poblada de barba entrecana, con bigote; vestido de chaqueta y pantalón, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que ésta sea inserta en el Boletín oficial de la provincia de Huelva, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se instruye contra dicho procesado sobre robo de tres caballerías mulares á Doña Paz Gomez Reguera, vecina de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Lorenzo Lopez Cárdenas; y conseguida, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ronda á 30 de Mayo de 1882.—José María Castelló.—Por su mandado, Antonio Morales Rios.

SAN SEBASTIAN.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por hurto contra Prudencio Camio y Otegui, de 19 años de edad, de estado soltero, jornalero, natural de Tolosa y vecino de Fuenterrabía, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, sin barba; viste americana de hilo azul, chaleco claro, pantalón de hilo, camisa de color, alpargatas y boina; en cuya causa, en virtud á no haber sido habido en su domicilio ignorándose su actual paradero, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y cap-

tura del Prudencio Camio y Otegui, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en San Sebastian á 27 de Mayo de 1882.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Julio Tautenstein, cuyas señas personales son: estatura bastante alta, delgado, de unos 40 años de edad, barba y bigote rubios poco poblados, labios pronunciados y mirada atrevida, sin que consten otros datos ni señas referentes á su persona, empleado que fué de la Sociedad titulada Agencia Internacional, establecida en Irún, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado Tautenstein, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dado en San Sebastian á 27 de Mayo de 1882.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egoña.

SARIÑENA.

D. Hermenegildo Miró, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente se cita y llama á Francisco Palma y Castella, de 25 años de edad, soltero, de oficio molinero, natural de Sariñena, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado al objeto de notificar la sentencia recaída en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; citarle y emplazarle para ante la Superioridad y designación de Abogado y Procurador que en la misma le representen y defiendan; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sariñena á 31 de Mayo de 1882.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Joaquín D. Martell.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Vivero Fernandez, alias Nono, vecino de Alcalá del Río, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado para oír y contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por robo de siete reses vacunas de la propiedad de D. Fernando Zambrano; apercibido que de no presentarse en dicho término, se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias en busca del Antonio Vivero Fernandez, y habido que sea lo constituyan en prisión y remisión con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Sevilla 20 de Mayo de 1882.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, Manuel Martínez Reina.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Rafael Molina y Fernandez, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Zulueta Medina, alias Paco el Confitero, y su novia Josefa Marin Lopez, que vivieron en esta ciudad en las calles San Bernardo, núm. 57, y Torneo, 20, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que tan luego como tengan noticia de este llamamiento se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa contra Juan Antonio Moreno Villa y otros por robo á José Carrasco Espinosa; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que luego que sepan el paradero de aquellos lo comparezcan en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 13 de Mayo de 1882.—Rafael Molina.—El actuario, Licenciado M. de J. Mígel.

SORT.

D. Julian Duat y Baldo, Regente el Juzgado de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Baldomero Molina y Torres, natural de Carpio, provincia de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado para practicar una diligencia de justicia en causa criminal que se sigue contra el Ayuntamiento de Escaló sobre denegación de auxilio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Sort á 12 de Mayo de 1882.—Julian Duat.—José Duat, Escribano.

SUECA.

D. Miguel María Rivas, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Barberá

Roig, apodado Castaño, natural de Alfarp, vecino de Sollano, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de 15 dias al de la publicacion; bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar.

Encargando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion del mismo, el que será conducido con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado; pues así lo he acordado en diligencias de ejecutoria de sentencia en causa contra dicho Barberá sobre hurto.

Dado en Sueca á 22 de Mayo de 1882.—Miguel María Rivas.—Vicente Miragall.

TALavera DE LA REINA.

D. Eugenio Salgado y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que pende contra D. Mariano Suarez y Martin por venta de unos sacos de castañas que existian en el muelle de pequeña velocidad de la estacion férrea de esta poblacion, he acordado se haga saber á Don Victor Lopez, consignatario de 12 sacos de aquellas, que á término de ocho dias haga constar en dicha causa si quiere ser parte de ellas, con expresion de si renuncia ó no la accion civil.

Y para que llegue á conocimiento del repetido D. Victor Lopez, cuya residencia se ignora, se publica el presente.

Dado en Talavera de la Reina á 22 de Mayo de 1882.—Eugenio Salgado.—Por su mandado, Mariano Gil de Albornoz.

TARRAGONA.

D. Victor de Arriaga Gállaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 373 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal reformada, se cita y llama á José Porras Clavero, hijo de José y de María, casado, Subinspector de Orden público de esta provincia, natural de Málaga, domiciliado últimamente en Madrid, calle Meson de Paredes, núm. 43, principal interior, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde reside á fin de notificarle el auto recaído en la causa que se le sigue sobre estafa y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á 20 de Mayo de 1882.—Victor de Arriaga.—Antonio M. de Gavaldá.

TUDELA.

En virtud de lo mandado en la causa que se instruye en este Juzgado contra D. José Genaro Olloqui y otro sobre falsedad, por la presente se cita á José Poch y Poch que residió en Barcelona y estuvo empadronado en la calle de la Petxine, número 4, piso segundo, y en el mes de Enero último en la de San Bartolomé, núm. 5, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la última insercion de la presente en los periódicos oficiales acordados, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Tudela á 22 de Mayo de 1882.—El actuario, José María M. Espronceda.

VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente, único edicto se cita y llama á Juan Pujol y Esteve, hijo de Francisco y de Rosalia, natural de La Junquera, soltero, tonelero, de 33 años de edad, sin residencia fija, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo sobre hurto y amenazas á los agentes de la Autoridad; pues así lo tengo mandado en el expediente de ejecucion de sentencia dimanante de dicha causa.

Valencia 20 de Mayo de 1882.—Antonio Benitez Montenegro.—Licenciado, Miguel Tarin.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente único edicto y término de nueve dias se cita á D. Juan Madramany, Jefe económico que fué de la provincia de Barcelona en el mes de Setiembre del año 1879, para que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierto reconocimiento de una cédula personal expedida á favor de Pablo Murrio Panicello; pues así lo tengo acordado en atencion á su ignorado paradero en la causa que contra el referido Murrio estoy instruyendo sobre falsificacion de documentos oficiales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 27 de Mayo de 1882.—Antonio Benitez Montenegro.—Vicente Llorca.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita y llama á Pasoual Ortega Piñol, de 30 años, natural y vecino de esta ciudad, licorista, soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que se presente en este Juzgado dentro del expresado término, ó cárceles Torres de Serranos, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que estoy instruyendo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios les sugiera, á la captura del mencionado Ortega, remitiéndolo á mi disposicion á las mencionadas cárceles Torres de Serranos; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Valencia á 29 de Mayo de 1882.—Antonio Benitez Montenegro.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vidal y Borrás, hijo de Manuel y Rosa, natural de Torreblanca, jornalero, soltero, de 28 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre cohecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Vidal y Borrás, licenciado del presidio de San Agustin, cuyas señas personales son: estatura baja, algo grueso, color moreno, pelo castaño, frente estrecha, nariz y boca regulares, con la seña particular de llevar pintada un anda en la mano izquierda, y habido que sea le reduzcan á prision, dejándole en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad y á mi disposicion.

Valencia 11 de Mayo de 1882.—Pedro María Orts.—Juan F. Ayoldi.

VITIGUDINO.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Gabriel Sanchez Santos, natural y vecino de Hinojosa de Duero, de estado casado, de oficio jornalero, de 40 años de edad, por hurto de leña á su convecino Pedro Diez, en cuya causa seguida por todos sus trámites se dictó sentencia ejecutoria por la Audiencia de este territorio, con fecha 14 de Enero último, condenando al Gabriel, entre otras cosas, á la pena de cuatro meses de arresto mayor.

Para la comparecencia del Gabriel, se expidió orden al Juez municipal de Hinojosa, quien manifiesta no podia presentarse por hallarse trabajando en Extremadura, ignorando el punto de su residencia.

En su consecuencia, por providencia de hoy he acordado llamarle por edictos y pregones para que en el término de 15 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este en el Boletín oficial de esta provincia se presente en este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 29 de Mayo de 1882.—Julian Sanz.—Eustasio Garcia.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Juan Lampre y Abadía, hijo de Juan y de Ramona, natural de Egea de los Caballeros, vecino que fué de esta ciudad, soltero, peluquero, de 19 años de edad, sobre estafa, y tengo acordado notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la misma; y no habiendo podido verificarlo por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 31 de Mayo de 1882.—Pedro del Castillo.

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'56 á 0'65 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'28 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro.

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas, and a TOTAL row.

Madrid 8 de Junio de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Junio de 1882.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various temperature and wind measurements.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 8 de Junio de 1882.

Table of telegraphic summaries with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Forman parte de este número los pliegos 66, 67, 68 y 69 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

Santos Primo y Feliciano, mártires, y San Ricardo, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de monjas del Santisimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—Los amigos.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Un novio á pedir de boca.—Mal de ojo.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Marina.—I Ladrí.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve.—Grande y variada funcion, en la que tomarán parte el célebre Capitan Cardono, con su magnífica jaula de leones, las célebres Vaidis y todos los principales artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los dias desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada una peseta.